



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018-MPP

Puno, 30 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de Octubre de 2018, Hoja de Coordinación N°308-2018-MPP/GTSV/TMV emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Informe N°208-2018-MPP-GTSV/A.L emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Opinión Legal N°436-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).*

Que, mediante Hoja de Coordinación N°308-2018-MPP/GTSV/TMV emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Actas Administrativas", a efectos de proseguir su trámite ante Concejo Municipal.

Que, el objetivo de la Ordenanza Municipal denominada "Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Actas Administrativas", es el promover, difundir los beneficios de amnistía y recuperar pendientes de pago de deudas derivadas de la imposición de papeletas por infracción al tránsito y transporte, así mismo implementar una escala de beneficios por amnistía a las infracciones al tránsito vehicular, realizar una adecuada recuperación de recursos directamente recaudados en materia de papeletas de infracción al tránsito y transporte.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018-MPP

Que, mediante Informe N°208-2018-MPP-GTSV/A.L emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial concluye que es viable la propuesta teniendo en cuenta que se aprobó la Ordenanza Municipal N°002-2016-MPP de fecha 18 de Enero de 2016, existiendo así un antecedente pleno que fue aprobado por la Municipalidad Provincial de Puno, es así que la propuesta forma parte de la iniciativa por parte de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a pedido de los transportistas y usuarios.

Que, mediante Opinión Legal N°436-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza Municipal "Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Actas Administrativas", solicitado por el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, en consecuencia se pase los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación correspondiente.

Que, en la actualidad existen varias papeletas de infracción al tránsito y actas de verificación administrativa que no han sido pagadas, la amnistía tiene por objeto estimular a los usuarios que han cometido infracciones de tránsito, realicen el reconocimiento voluntario de las infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que la amnistía reduce todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida y se evita largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas por unanimidad dictó la siguiente:

ORDENANZA

"BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ACTAS ADMINISTRATIVAS, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Puno, estableciendo la siguiente escala de beneficios:

- Infracción al Tránsito con códigos M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 y actas de verificación administrativa con el 50% de descuento de la sanción pecuniaria, pagando el 50% del total de la infracción.
- Demás infracciones al tránsito – 70% de descuento de la sanción pecuniaria, pagando el 30% del total de la infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO: El mencionado beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que tengan deudas pendientes de pago por infracciones de tránsito y actas administrativas impuestas hasta el día anterior a la puesta en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018-MPP

ARTÍCULO TERCERO.- No serán considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, tipificadas como falta muy grave con código M1, M2 vinculados a la conducción de vehículos en estado de ebriedad.

ARTICULO CUARTO.- No serán considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte y que cuenten con resolución administrativa de sanción firme hasta el 31 de Diciembre del 2016.

ARTICULO QUINTO.- Una vez culminada la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad administrativa, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, deberá iniciar el procedimiento sancionador a los propietarios y/o conductores de las unidades vehiculares que aun mantengan deudas pendientes por infracciones de tránsito y actas administrativas.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, debiendo implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal electrónico de la entidad: www.munipuno.gob.pe y tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE